

# **Contraloría Interna del Instituto Nacional de Estadística y Geografía**

## **Quejas y Responsabilidades**



Lineamientos para el Registro de  
Licitantes, Proveedores y Contratistas Sancionados.

Julio de 2011.

## ÍNDICE

I.- OBJETIVO

II- FUNDAMENTO LEGAL

III.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

IV.- DISPOSICIONES GENERALES

V.- LINEAMIENTOS

VI.- TRANSITORIO

## I.- OBJETIVO.

Al entrar en vigor la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG), el 15 de julio de 2008, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) cambió su personalidad jurídica de órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a organismo constitucionalmente autónomo, por lo que la Contraloría Interna del INEGI (Contraloría) pasó a ser la autoridad facultada para instrumentar y operar el Registro de Licitantes, Proveedores y Contratistas Sancionados (*RELPS*).

Para el cumplimiento de tal facultad, se emiten los presentes lineamientos, cuyo objetivo es que la Contraloría cuente con directrices, criterios y plazos que deberán tomarse en consideración en la tramitación del registro de las sanciones administrativas impuestas a los licitantes, proveedores y contratistas sancionados, por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el ACUERDO por el que se establecen las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2011 así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## II- FUNDAMENTO LEGAL

Los presentes Lineamientos se emiten con fundamento en lo dispuesto en los artículos 91 fracción I segundo párrafo, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 47 y 48 fracción III y 50 fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo del 2009 cuya última reforma se publicó en dicho medio de comunicación oficial el 03 de junio de 2011.

## III.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Estos lineamientos son de observancia obligatoria para el personal de Quejas y Responsabilidades de la Contraloría.

## IV.- DISPOSICIONES GENERALES

El Registro de Licitantes, Proveedores y Contratistas Sancionados (*RELPS*), es el instrumento de acopio, asiento y difusión de los datos relativos a las sanciones que la Contraloría Interna del INEGI impone a Licitantes, Proveedores y Contratistas Sancionados, por incumplimiento de las disposiciones contenidas en el ACUERDO por el que se establecen las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

con las Mismas, así como de los medios de impugnación que hayan hecho valer los sujetos afectados.

El *RELPS* tiene como finalidad, que de acuerdo con la información en él contenida:

- a) Las unidades administrativas del INEGI, no reciban propuestas ni contraten con aquellas personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas para participar de manera directa, o por interpósita persona, en procedimientos de contratación y para celebrar contratos regulados en el ACUERDO por el que se establecen las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- b) La Contraloría determine la reincidencia en que, en su caso, haya incurrido algún licitante, proveedor o contratista por el incumplimiento de sus obligaciones.
- c) La Contraloría publique en internet, las sanciones administrativas impuestas a licitantes, proveedores o contratistas.

El Titular de Quejas y Responsabilidades, a través de la Subdirección de Registro de Situación Patrimonial y la Jefatura del Departamento de Proyectos Informáticos, administrará y controlará el *RELPS*, a efecto de velar por su correcto funcionamiento.

#### V.- LINEAMIENTOS

Para el logro de sus fines, el *RELPS*, deberá contar con información oportuna y veraz, mediante el siguiente procedimiento de registro.

**1.-** El personal de las Subdirecciones de Quejas y de Responsabilidades de la Contraloría, responsables de la tramitación de los expedientes de imposición de sanciones a licitantes, proveedores y contratistas, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se haya notificado al infractor la resolución sancionatoria, deberán inscribir los datos del infractor sancionado (tales como: nombre, registro federal de contribuyentes, homoclave, Clave Única de Registro de Población); de la resolución y sanción impuesta; de su notificación y alcances; de la fecha y hechos constitutivos de la infracción sancionada.

**2.-** La Subdirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría, será la responsable de registrar en el *RELPS*, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se notifique algún medio de impugnación, los datos relativos a las impugnaciones hechas valer por el infractor sancionado, así como el sentido de las resoluciones que se emitan con motivo de dichas impugnaciones.

**3.-** Las Subdirecciones encargadas del registro de sanciones, deberán registrar los datos relativos a la ejecución de sanciones impuestas, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tengan conocimiento de la información correspondiente.

4.- Las Subdirecciones encargadas del registro de la información en el *RELPS*, serán las responsables de que dicha información cuente con el correspondiente soporte documental, que obre en el expediente dentro del cual se impuso la sanción registrada.

5.- Las Subdirecciones encargadas del registro de la información en el *RELPS*, contarán con un término de 10 días hábiles posteriores al ingreso de información, para solicitar por escrito al Titular de Quejas y Responsabilidades, la corrección de algún error o la modificación a dicha información. En caso de aprobar la solicitud, el Titular de referencia, girará la instrucción correspondiente al Subdirector encargado del *RELPS*, para que en un término no mayor a 5 días hábiles, realice la modificación.

6.- El Subdirector encargado del *RELPS*, informará al Titular de Quejas y Responsabilidades, cualquier incumplimiento al registro oportuno de la información correspondiente, detectado en las revisiones aleatorias que realice para tal fin.

#### VI.- TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir de su publicación en la Normateca Interna del Instituto.

Aguascalientes, Aguascalientes, a los quince días del mes de julio del año dos mil once. C.P.  
MARCOS BENERICE GONZÁLEZ TEJEDA, Titular de la Contraloría Interna en el INEGI.

**INTEGRÓ Y REVISÓ**

**EL SUBDIRECTOR**

**EL DIRECTOR DE QUEJAS Y  
RESPONSABILIDADES**

\_\_\_\_\_  
**LIC. LUIS ALFONSO ALVAREZ MARTÍNEZ**

\_\_\_\_\_  
**LIC. SANTOS MORÁN PIÑA**

**VALIDÓ**

**EL TITULAR DE QUEJAS Y  
RESPONSABILIDADES**

\_\_\_\_\_  
**LIC. ALONSO ARAOZ DE LA TORRE**

**AUTORIZÓ**

**EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA**

\_\_\_\_\_  
**C.P. MARCOS B. GONZÁLEZ TEJEDA**